



**RESOLUCIÓN No. 2019-100
(22 DE ABRIL)**

**"POR LA CUAL SE REGULA UNA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS ESCOMBROS A
FAVOR DEL CONSORCIO SOLUCIONES ALCA S.A.S"**

El Director del Establecimiento Público Ambiental —EPA- en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 en cumplimiento de la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013 en concordancia con la ley 489 de 1998 encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 66 establece que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que los escombros son todo residuos sólidos sobrantes de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Que la ciudad de Buenaventura no cuenta con escombrera Distrital por lo tanto se hace necesario que el Establecimiento Público Ambiental disponga sitios alternativos para la disposición final de escombros, como máxima autoridad ambiental de Buenaventura.

Atendiendo la solicitud mediante oficio con número de radicado 1301 de noviembre 13 de 2018, el señor **Juan Carlos Casadiego Sanjuan** identificado con C.C: N° 88.277.368, Coordinador de Obra **CSS CONSORCIO SOLUCIONES ALCA S.A.S.** Con NIT:

26



901208157-0, solicita autorización del Establecimiento Público Ambiental-EPA para realizar disposición final de escombros provenientes de la demolición de obras civiles necesarias en el reforzamiento estructural de los muelles 7, 8.I y 8.II ejecutada por el CONSORCIO Soluciones Alca Ingeniería S.A.S, En La Sociedad Portuaria Regional De Buenaventura-SPRBUN, Distrito de Buenaventura Valle del Cauca. Anexando los siguientes documentos:

- Solicitud escrita dirigida al Establecimiento Público Ambiental, solicitando la disposición final de escombros, suscrita por el Coordinador de Obra CSS.
- Copia de cedula del Representante Legal
- Formulario del Registro Único Tributado y descripción de su actividad económica.
- Poder debidamente otorgado.
- Formato de manejo de escombros.
- Documento de conformación del CONSORCIO.
- Plan de Manejo de Escombros y Plan de Contingencias.
- Formato de costos de inversión y operación anual del proyecto.
- Copia de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Fichas de seguridad de los productos.
- Inventario de volquetas marca International.

Que, mediante auto de iniciación de trámite No. 2019-031 del 20 de febrero de 2019, se admite la respectiva solicitud y se ordena la evaluación del Derecho Ambiental por los profesionales especializados del Establecimiento Público Ambiental a fin de determinar la viabilidad de otorgar permiso de disposición final de escombros solicitado.

Que una vez realizada la respectiva visita técnica al sitio en fecha 12 de febrero del 2019 se rindió informe técnico por parte de funcionarios del Establecimiento Público Ambiental, del cual se extrae lo siguiente: *"En la visita de inspección de Residuos de Construcción y de Demolición (RCD), se pudo evidenciar el inicio de demolición de una estructura en concreto de forma rectangular (vigas) con una dimensión de 16*1*0.6=9.06 M3 dicha demolición se está realizando con retro excavadora utilizando martillo hidráulico, generando un volumen total de 7000 M3 de Residuos de Construcción y de Demolición (RCD) "demolición de vigas, losas y de pilotes construidos en concreto rígido de 5000 psi de resistencia; además, el material que se generará, por la excavación de pilotes tendría un aproximado de 12.000 M3 de limos, arcillas y limolita. En el momento de la visita se observó que se tienen instaladas las plataformas removibles construidas con vigas metálicas y tablonés en madera, para evitar la caída de escombros al lecho marino."*

"en el recorrido realizado durante la visita exploratoria concluimos que con las características de los escombros generados en la demolición de concreto de la estructura de las losas, vigas y pilotes de los muelles 7, 8I y 8.II que superan los 2000 m2 siendo una obra gran generadora de Residuos de Construcción y de Demolición (RCD) para el reforzamiento estructural de los muelles 7, 8.I y 8.II en el sector de la SPRBUN."

Después de la visita realizada se concluye que: *"Se determina que los Residuos de Construcción y de Demolición (RCD) generados en la demolición y excavación para el*

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932
Epabuenaventura@gmail.com



reforzamiento estructural de los muelles 7, 8.i y 8.ii ejecutada por el CONSORCIO SOLUCIONES ALCA INGENIERIA S.A.S, en la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL de BUENAVENTURA-SPRBUN., cumple con las características apropiadas para su almacenamiento, transporte y disposición final 7000 M3 de Residuos de Construcción y de Demolición (RCD) y 12000 M3 generados en la excavación de pilotes, minimizando los impactos negativos al mar, al suelo y al aire. Para efectos del cumplimiento de la resolución 0472 DE 28 de febrero de 2017 con base en la Resolución EPA 2018-138 de noviembre de 2018, y la legislación ambiental vigente, el Establecimiento Publico Ambiental-EPA, aprueba la evaluación del Plan de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición y el Plan de Contingencias para autorizar la disposición final de la cantidad estimada de los residuos anteriormente mencionados, en el predio del señor Carlos Ramón Anaya Severiche, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.105.964, Representante Legal del predio ubicado en el km 14, av. Vía alterna-interna margen izquierda sentido Buenaventura-Calí con Resolución 2018- 092 otorgada por el Establecimiento Publico Ambiental-EPA ya que cumple con lo establecido en la resolución 0472 del 28 de febrero de 2017.”

Requerimientos:

- Si en el desarrollo del proyecto en la demolición y excavación para el reforzamiento estructural de los muelles 7, 8.II y 8II, ejecutada por el CONSORCIO SOLUCIONES ALCA INGENIERIA S.A.S, en la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL de BUENAVENTURA-SPRBUN, se presentan cambios en las condiciones que fueron inicialmente reportadas al Establecimiento Publico Ambiental-EPA, tales como la fecha de terminación, mayor volumen de residuos generados, cambio de gestores entre otros. Deberá descargar de la página web EPABUENAVENTURA, el formato de novedad para generadores señaladas en el anexo V, formato de reporte de novedad de generadores. El EPA verificara en visita de campo que la información relacionada sea la diligenciada en los formularios.

Recomendaciones:

- Los escombros generados por demolición y/o excavación no pueden ser solicitados y mucho menos utilizados para nivelación, rellenos, adecuaciones de áreas públicas, zonas verdes y ocupación a cuerpos de agua.
- Para acopios temporales se deben separar los Residuos de Construcción y de Demolición (RCD) totalmente de otros tipos de residuos.
- Mejorar la señalización ubicando avisos informativos.
- Cerrar con lona o polisombra los acopios temporales.
- Cubrir completamente con plástico negro o lonas el Residuos de Construcción y de Demolición (RCD).

La acción del Establecimiento Publico Ambiental busca la protección de los derechos colectivos de los ciudadanos, la defensa de un ambiente sano, la existencia de un equilibrio ecológico y el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932

Epabuenaventura@gmail.com

2



desarrollo sostenible y su conservación. Además, la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas Urbana y Suburbana, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.

Que una vez verificados los documentos allegados se pudo constatar que efectivamente existe un lote terreno a nombre del señor Carlos Ramón Anaya Severiche, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.105.964 de Cartagena (Bolívar), Representante Legal del predio ubicado en el km 14, av. Vía alterna-interna margen izquierda sentido Buenaventura-Cali con Resolución 2018- 092 otorgada por el Establecimiento Publico Ambiental-EPA ya que cumple con lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017.

Con fundamento y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Establecimiento Publico Ambiental.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al **CONSORCIO SOLUCIONES ALCA S.A.S.** identificado con NIT: 901208157-0, la disposición final de escombros al lote predio ubicado en el km 14, av. Vía alterna-interna margen izquierda sentido Buenaventura-Cali, el cual pertenece al señor Carlos Ramón Anaya Severiche, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.105.964 de Cartagena (Bolívar).

ARTICULO SEGUNDO: Los trabajos deben realizarse teniendo en cuenta los siguientes datos técnicos y el cumplimiento de los siguientes requerimiento y recomendaciones:

Requerimientos:

- Si en el desarrollo del proyecto en la demolición y excavación para el reforzamiento estructural de los muelles 7, 8.II y 8II, ejecutada por el CONSORCIO SOLUCIONES ALCA INGENIERIA S.A.S, en la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL de BUENAVENTURA-SPRBUN, se presentan cambios en las condiciones que fueron inicialmente reportadas al Establecimiento Publico Ambiental-EPA, tales como la fecha de terminación, mayor volumen de residuos generados, cambio de gestores entre otros. Deberá descargar de la página web EPABUENAVENTURA, el formato de novedad para generadores señaladas en el anexo V, formato de reporte de novedad de generadores. El EPA verificara en visita de campo que la información relacionada sea la diligenciada en los formularios.

Recomendaciones:

1. Los escombros generados por demolición y/o excavación no pueden ser solicitados y mucho menos utilizados para nivelación, rellenos, adecuaciones de áreas públicas, zonas verdes y ocupación a cuerpos de agua.

8



2. Para acopios temporales se deben separar los Residuos de Construcción y de Demolición (RCD) totalmente de otros tipos de residuos.
3. Mejorar la señalización ubicando avisos informativos.
4. Cerrar con lona o polisombra los acopios temporales.
5. Cubrir completamente con plástico negro o lonas el Residuos de Construcción y de Demolición (RCD).
6. Durante la etapa de construcción deberá controlarse la estabilidad del material depositado, en caso de detectarse movimientos y/o desplazamientos deberá suspenderse o reducirse la velocidad de colocación de material y permitir la desecación natural que permita un aumento de su consistencia.
7. Antes de iniciar las labores en el sitio de disposición de los materiales se debe efectuar un replanteo con el fin de delimitar y aislar el área de trabajo y evidenciar problemas. Es necesario que durante estas labores se identifiquen las interferencias que se presenten, como líneas de conducción (eléctricas y acueductos etc.), vías férreas, estructuras existentes, entre otras.
8. Las descargas de las estructuras hidráulicas deberán quedar tan apartadas de la pata del relleno como fuera posible con el fin de disminuir los riesgos que pudieran presentarse por los fenómenos de socavación.

ARTICULO TERCERO: Se impone las siguientes obligaciones al **CONSORCIO SOLUCIONES ALCA S.A.S.** identificada con NIT: 901208157-0, como beneficiario del acto administrativo.

1. Si se pretende disponer el material de excavación en un predio diferente al del proyecto, debe ser retirado a sectores que cuenten con los permisos, licencias o registro que expida la autoridad competente. El material de relleno que provenga de sitios externo al del proyecto, debe ser suministrado por persona natural o jurídica que cuente con los permisos, licencia o registro que lo autoricen para la explotación de materiales.
2. Durante la ejecución de las obras deberá darse cumplimiento a la Resolución No.541 de diciembre de 1994, sobre cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, así como las normas que modifiquen, deroguen o adicionen o aquellas que se encuentren vigentes al momento de realizar la obra.
3. Cumplir con las normas legales, técnicas y ambientales vigentes.
4. Los escombros generados por demolición y/o excavación no pueden ser solicitados y mucho menos utilizados para nivelación, rellenos, adecuaciones de áreas públicas, zonas verdes y ocupación a cuerpos de agua.
5. Para acopios temporales se deben separar los Residuos de Construcción y de Demolición (RCD) totalmente de otros tipos de residuos.
6. Mejorar la señalización ubicando avisos informativos.
7. Cerrar con lona o polisombra los acopios temporales.
8. Cubrir completamente con plástico negro o lonas el Residuos de Construcción y de Demolición (RCD).



9. Informar oportunamente al EPA, la fecha programada para iniciar actividades del proyecto.
10. Se concede un término de un (1) año para la ejecución de la autorización de Disposición final de escombros, con el fin que se dé cumplimiento a las obligaciones ambientales. El plazo se cuenta a partir de la notificación del acto administrativo que otorga la respectiva autorización.
11. La autorización de Disposición Final de Escombros que se otorga queda obligado al pago por parte del **CONSORCIO SOLUCIONES ALCA S.A.S.** a favor del Establecimiento Publico Ambiental — EPA, por los servicios de seguimiento de acuerdo con los costos operativos que se deben presentar para dicho pago.
12. Informar al EPA la totalidad en m³ de material dispuesto en el lote de terreno de propiedad del señor Carlos Ramón Anaya Severiche.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no lograr realizar los trabajos autorizados dentro de los términos fijados, se deberá solicitar prórroga, por una sola vez, solicitud que deberá presentarse con una anticipación de no inferior a treinta (30) días de la expiración del término legal otorgado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El termino fijado para su ejecución perderá su vigencia si se incumple con cualquiera de las actuaciones dispuesta en los artículos anteriores del presente acto administrativo, independiente del inicio del correspondiente proceso sancionatorio a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La vigencia del presente permiso es de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria legal de la resolución.

ARTICULO QUINTO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de los trabajos autorizados, efectos o impactos no previstos, **CONSORCIO SOLUCIONES ALCA S.A.S.**, ya identificado, deberá informar de manera inmediata, a través de su representante legal, al Establecimiento Publico Ambiental — EPA, para que este determine y exija la adopción de las medidas correctivas y preventivas que considere necesaria, sin perjuicio de las medidas que deben tomarse para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de lo anterior, así como de las demás medidas que se le formularen, serán causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: CONSORCIO SOLUCIONES ALCA S.A.S., a través de su representante legal, será responsable de todos los daños y perjuicio que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presenta resolución, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores autorizadas y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO SÉPTIMO: El encabezado y parte resolutive de la presente resolución se publicará dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en la página web del Establecimiento Público Ambiental.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre
del 2014



ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de la entidad, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma Legal.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

La presente resolución se expide en la ciudad de Buenaventura, a los 22 días del mes de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
Director

Proyecto: Yesenia Jiménez- Abogada Contratista- Oficina Jurídica
Revisó: Francisco Colorado- Oficina Jurídica
Revisó: Lina Mazuera - Subdirectora de Control y Vigilancia

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932

Epabuenaventura@gmail.com